

INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

SEGUNDO SEMESTRE 2023

Ángela Marcela Martin Bedoya
Secretario Técnico Comité de Conciliación y Defensa Judicial INM
Apoderada procesos judiciales
Enero 2024

INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023.

En atención a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, y al procedimiento de defensa judicial y extrajudicial de la entidad, se presenta informe de gestión del Comité de Conciliación y Defensa judicial del Instituto Nacional de Metrología – INM durante el segundo semestre de 2023, gestión que también se encuentra consagrada en las respectivas Actas de Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

Tabla de contenido:

1. Del Comité de Conciliación y defensa judicial y extrajudicial 1.1 Regulación de los comités de conciliación y defensa judicial
2. Procesos judiciales 2.1 Tabla con el estado de los procesos judiciales
3. Actuaciones procesales realizadas por apoderados y gestión del Comité de Conciliación
 - 3.1 Reunión del 04 de julio de 2023 (Sesión No. 13)
 - 3.2 Reunión del 24 de julio de 2023 (Sesión No. 14)
 - 3.3 Reunión del 10 de agosto de 2023 (Sesión No. 15)
 - 3.4 Reunión del 31 de agosto de 2023 (Sesión No. 16)
 - 3.5 Reunión del 21 de septiembre de 2023 (Sesión No. 17)
 - 3.6 Reunión del 29 de septiembre de 2023 (Sesión No. 18)
 - 3.7 Reunión del 11 de octubre de 2023 (Sesión No. 19)
 - 3.8 Reunión del 31 de octubre de 2023 (Sesión N0. 20)
 - 3.9 Reunión del 24 de noviembre de 2023 (Sesión No. 21)
 - 3.10 Reunión del 29 de noviembre de 2023 (Sesión No. 22)
 - 3.11 Reunión del 22 de diciembre de 2023 (Sesión No. 23)
 - 3.12 Reunión del 28 de diciembre de 2023 (Sesión No. 24)
4. Conclusiones de la gestión
5. Anexos

1. DEL COMITÉ DE DEFENSA Y CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

1.1 REGULACIÓN DE LOS COMITÉS DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

Cabe resaltar que, con respecto al informe del primer semestre de 2023 se produjeron cambios en el funcionamiento y la organización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM, en virtud de la Resolución No 580 de 2023, la cual fue aprobada por en sesión No 21 del 24 de Noviembre de 2023 con el propósito de alinear la reglamentación del Comité a la Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.”, los principales aspectos a tener en cuenta de conformidad con esta nueva reglamentación, además de la adición de ciertas disposiciones contenidas en la Ley 2220 de 2022, son:

- Objeto: El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Metrología – INM, como única instancia dentro de la entidad, que tiene por objeto decidir sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, en defensa de los intereses de la entidad y el patrimonio público. También está en cabeza de este comité el estudio, análisis y formulación de las políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- Son miembros PERMANENTES del comité:
 1. El/la Director/a General o su delegado.
 2. El/la Secretario/a General.
 3. El/la Asesor/a Jurídico/a o quien haga sus veces.
 4. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
 5. El/la Asesor/a de Gestión de la Dirección General.

Por otra parte, un aspecto a tener en cuenta es que en sesión No 14 del 24 de julio de 2023, se designó a la profesional del derecho Ángela Marcela Martín Bedoya, identificada con C.C. 1.032.468.285 y T.P. 338.769 del C. S de la Judicatura como Secretaria Técnica del Comité, en virtud de la desvinculación del INM de la anterior funcionaria que cumplía con dicha función.

2. PROCESOS JUDICIALES

2.1 TABLA ESTADO PROCESOS JUDICIALES ACTIVOS:

DEMANDANTE/ DEMANDADO	TIPO DE ACCIÓN O MEDIO DE CONTROL	No. Radicado	FECHA DE ADMISIÓN	INSTAN- CIA	ESTADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023	ACTUACIONES POR PARTE DEL INM
Álvaro Zipaquirá Triana	N y R del Derecho Acuerdo 040/91	110013335010202000344 00.	18 /03 /2021	Primera Instancia en trámite	Auto del 06-12- 2023 de traslado de pruebas (aportadas por el INM)	Se envió pronunciamiento sobre las pruebas. SIN ACTUACIONES PENDIENTES INM
Manfred Igor Jose Bendek Torres	N y R del Derecho Acuerdo 040/91	110013335030201500206 01.	09/03/2015	Sentenci a primera instancia 12/04/20 16: Desfavor able	<u>Al despacho para sentencia desde el 29 de julio de 2021</u>	El 7 de septiembre se envió memorial de alcance a solicitud de unificación. Nos encontramos a la espera de Sentencia de Segunda Instancia. SIN ACTUACIONES PENDIENTES INM
Alexander Martínez López	N y R del Derecho Acuerdo 040/91	110013335014201500489 01.	11/08/2015	Sentenci a primera instancia 28/06/20 17: Desfavor able	Sentencia del 28-11-2023. Notificada el 15-12-2023 Sentido del Fallo: Favorable al INM	Pendiente constancia de ejecutoria de la sentencia para dar cierre del proceso en E-kogui
Liliana Fong De Fong	N y R del Derecho Declaratoria de insubsistenc ia	250002342000201603827 00.	03/07/2018	Primera Instancia en trámite	El 17-03-2023 demandante radico impulso procesal. Solicitó al Despacho FIJAR FECHA PARA A. PRUEBAS.	El 9 de agosto se envió poder. Nos encontramos a la espera de fecha para audiencia. SIN ACTUACIONES PENDIENTES INM

Beatriz Helena Ávila Hernández	N y R del Derecho Declaratoria de insubsistencia	25000234200020160360501.	05/12/2016	Sentencia primera instancia 02/12/2021: Favorable	<u>Al despacho para fallo desde el 20 de octubre de 2022</u>	El 9 de agosto se envió poder. Nos encontramos a la espera de Sentencia de Segunda Instancia. SIN ACTUACIONES PENDIENTES INM
Juan Alberto Arias Prieto	N y R del Derecho Acuerdo 040/91	11001334205120210001301.	11/03/2021	Sentencia primera instancia 21/04/2022: Favorable	<u>Al despacho en el TAC desde el 30 de enero de 2023 para fallo</u>	El 7 de septiembre se envió memorial de alcance a solicitud de unificación. Nos encontramos a la espera de Sentencia de Segunda Instancia. SIN ACTUACIONES PENDIENTES INM
Yolanda Briceño Bueno y Álvaro Zipaquirá Triana	Nulidad Simple	11001032500020220030500.	02/06/2022	Única	Auto del 16-11-2023 que prescinde de la audiencia inicial. Auto notificado el 05 de diciembre.	Nos encontramos a la espera de traslado para alegatos de conclusión en virtud de lo señalado en el auto del 16 de noviembre. SIN ACTUACIONES PENDIENTES INM
INM / Rafael José Gil	Reparación	11001333603820230019900.	Sin fecha		Inadmisión de la demanda – notificada el 5-09-2023 Se presentó subsanación la cual se encuentra al despacho desde el 3-11-2023	Nos encontramos a la espera de admisión. SIN ACTUACIONES PENDIENTES INM
Janet Pilar Rodríguez Guerrero	N y R del Derecho	11001333502820170042600.			El 19 -12-2023 demandante radicó solicitud de mandamiento de pago	A la espera de notificación mandamiento de pago SIN ACTUACIONES PENDIENTES INM

3. ACTUACIONES PROCESALES REALIZADAS POR APODERADOS Y GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Durante el segundo semestre de 2023, se les informó en las reuniones a los miembros del Comité de Conciliación las actuaciones procesales realizadas por parte de la secretaria técnica quien contó con el poder para ejercer la representación judicial de la entidad. Cabe destacar que en cada reunión se informó al Comité la periodicidad del seguimiento de los procesos efectuado mediante la página web de la Rama Judicial mediante el sistema de consulta de procesos – de dos a tres veces a la semana-.

Se procede a hacer un resumen de los aspectos más importantes tratados en las reuniones del Comité de este segundo semestre:

3.1. Reunión del 04 de julio de 2023 (Sesión No 13)

En esta Sesión se informó al Comité sobre las gestiones del pago de la sentencia condenatoria que se profirió en el Proceso de Jorge Enrique Gómez Herrera, Rad. 11001333502720150018201, en cuanto a la liquidación realizada para determinar el valor real a pagar, con lo que al estar el Comité de acuerdo se determina continuar con los trámites emitiendo la respectiva Resolución de pago.

Por otra parte, la asesora jurídica de la Dirección General, informa sobre los adelantos en la radicación de la demanda de repetición contra el señor Rafael José Gil Angarita identificado con cedula de ciudadanía N° 12.113.317 de Pamplona, en calidad de Ex Director del Instituto Nacional de Metrología, con el fin de que se declare a este patrimonialmente responsable de los perjuicios ocasionados con su actuación dolosa desplegada al expedir la Resolución 142 de 2017 por medio de la cual se declaró insubsistente a la ex funcionaria Janet Pilar Rodríguez Guerrero y la Resolución 192 de 217 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la primera; actos administrativos que fueron declarados nulos en sentencia condenatoria proferida por el juzgado 28 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C dentro del proceso judicial con radicado número 11001333502820170042600, indica que se encuentra radicada a la espera de reparto.

Seguidamente se habló del procedimiento de Cobro Coactivo No 001 de 2017 contra el exfuncionario Gerardo Porras, para lo cual la funcionaria Maria Alejandra Urrego expone el caso de manera detallada concluyendo que había lugar a la prescripción, no obstante existen otros dos proceso de cobro coactivo sobre los cuales se deberán efectuar las gestiones pertinentes con una estrategia jurídica definida para evitar su prescripción, y en su lugar lograr el cobro.

3.2. Reunión del 24 de julio de 2023 (Sesión No 14)

En atención a la desvinculación de la abogada Adriana del Pilar Domínguez Forigua, quien tenía bajo su cargo la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa judicial, se propone a la abogada Ángela Marcela Martin Bedoya, quien es profesional universitario del INM, como nueva Secretaria Técnica, frente lo cual los miembros del Comité manifiestan estar de acuerdo. De lo anterior se deja constancia, además de la aceptación de dicha designación por parte de la funcionaria.

En cuanto a los procesos judiciales activos, se informan actuaciones en el Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante Alexander Martínez López. Rad. No 11001333501420150048901. Se emitió un auto del 13 de julio de 2023, mediante el cual decide “*No avocar conocimiento de la solicitud de unificación de jurisprudencia interpuesta por el Instituto Nacional de Metrología*”

Se informa sobre el trámite de pago al Sr. Jorge Enrique Gómez Herrera, con ocasión a la sentencia proferida dentro del proceso 11001333502720150018201. Resolución 383 de 2023 notificada. En trámite de desembolso.

En cuanto al Proceso de Nulidad. Demandantes Yolanda Briceño y Álvaro Zipaquirá. Rad. No 11001032500020220030500. Se emitió un auto del 13 de julio de 2023, mediante el cual decide “*Denegar la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del Acuerdo 0333 del 28 de noviembre de 2020, por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección*”.

Por otra parte, es necesario designar apoderado para la representación judicial de la entidad en los procesos judiciales activos, por lo cual se decide nombrar a la abogada Natalia del Pilar Ortiz para que continúe con el poder en el proceso de repetición y que asuma la representación en el proceso de Nulidad Simple con No Radicado 11001032500020220030500, los demás procesos serán asignados a la abogada Ángela Marcela Martin Bedoya.

Como otro punto del orden del día, la funcionaria Maria Alejandra Urrego, realiza una exposición del Procedimiento para Cobro Coactivo proyectado, luego de lo cual, el comité decide aprobarlo de manera unánime.

3.3. Reunión del 10 de agosto de 2023 (Sesión No 15)

Se informó al Comité que el único proceso judicial que tuvo actuaciones fue el Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante Alexander Martínez López. Rad. No 11001333501420150048901. Se emitió un auto del 13 de julio de 2023, mediante el cual decide “*No avocar conocimiento de la solicitud de unificación de jurisprudencia interpuesta por el Instituto Nacional de Metrología*”, el cual fue notificado el 9 de agosto, por lo que se explica al comité su contenido y trascendencia jurídica.

Posteriormente se realizó un informe sobre los Detalles de la demanda de repetición que instauró el INM contra Rafael José Gil, y que se encuentra pendiente de admisión, con número de radicado 11001333603820230019900 y se le informa al Comité que se realizará una adición a la demanda para incluir todos los valores pagados.

Por otro lado se hace referencia al recurso de reconsideración frente a la Resolución No. 2022322646407005638 de julio 7 de 2022 a través de la cual determina que el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA - INM se encuentra pendiente de transferir por concepto de Contribución Parafiscal Estampilla Pro-Universidad

Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia por la vigencia 2017 periodo I y II la suma de \$7.096.956 y que fue resuelto mediante Resolución No 02332259622003490 del 27 de junio de 2023, la cual fue notificada al INM, al día siguiente, el 28 de junio y decide confirmar la resolución recurrida.

Sobre lo cual se decide: 1. Efectuar el pago de la contribución parafiscal designada por concepto de Estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia para la vigencia de 2017. Para lo cual se debe buscar la debida justificación presupuestal y el rubro correspondiente. 2. Analizar la posibilidad de solicitar una aclaración de lo que hay que pagar y/o la posibilidad de instaurar una acción de nulidad. 3. Verificar si existen alternativas del INM para recuperar el dinero, frente a los respectivos contratistas.

Por último se informa al Comité sobre las gestiones pendientes para dar cumplimiento a las actividades propuestas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. Se informa al Comité que las actividades dispuestas para este semestre consistentes en capacitaciones sobre Derecho de petición, contrato realidad y Motivación de actos administrativos se realizarán con apoyo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

3.4. Reunión del 31 de agosto de 2023 (Sesión No 16)

En cuanto a los procesos judiciales activos, se informa que frente a los procesos judiciales de nulidad y restablecimiento del derecho con radicado No 11001333503020150020601 / 11001334205120210001301 / 11001333501020200034400, relacionados con la exigencia de emolumentos derivados del acuerdo 040 de 1991, se enviaron memoriales de alcance con ocasión al auto del 13 de julio de 2023, proferido por el Consejo de Estado dentro del expediente No 11001333501420150048901, mediante el cual decide no avocar conocimiento de la solicitud de unificación de jurisprudencia, con el propósito de poner a los despachos en conocimiento de lo decidido para lograr la aplicación de jurisprudencia en los procesos pendientes de fallo.

Además, se expuso análisis de la correcta forma de liquidación de emolumentos derivados del acuerdo 040 de 1991 a los funcionarios que demandaron mediante nulidad y restablecimiento del derecho, concluyendo que no había lugar a establecer alguna directriz específica para continuar con la liquidación de emolumentos, teniendo en cuenta que de los doce (12) funcionarios que demandaron, cinco (5) tuvieron fallos a favor del INM, dos (2) tuvieron fallo parcialmente favorable, sin embargo uno se encuentra en su cargo titular y el otro fue desvinculado, uno (1) se falló de manera desfavorable al INM, pero no se encuentra vinculado a la entidad actualmente; y cuatro (4) se encuentran pendiente de fallo.

Frente al tema de las contribuciones pendientes por concepto de Estampilla Pro-Universidad Nacional, se informa se efectuó una reunión con los funcionarios que conocen el tema, en la cual se estableció el plan de acción a seguir.

Por último se solicitó información al Comité relacionada con ciertos temas de importancia para adelantar el proyecto de la nueva resolución que regula al Comité.

3.5. Reunión del 21 de septiembre de 2023 (Sesión No 17)

En esta oportunidad, se informó al Comité sobre la suspensión de términos efectuada por la Rama Judicial desde el 14 de septiembre, hasta el 20 del mismo mes, la cual fue prorrogada hasta el 22 de septiembre para los trámites que se surtan a través de la herramienta Siglo XXI; y se resalta que la demanda de Repetición con rad. No. 11001333603820230019900, fue inadmitida, lo cual se notificó por estado del 5 de septiembre. Los motivos de la inadmisión consistieron en la ausencia de: a) una certificación de los pagos realizados, emitida por Tesorería; b) la constancia de ejecutoria del proceso de Janet Rodríguez; y c) el envío de la demanda con todos sus anexos al demandado.

Se realiza seguimiento al tema sobre contribuciones pendientes por concepto de estampilla pro Universidad Nacional, por lo cual se informó que en el CIGD Extraordinario No 13, donde se definió que dichas contribuciones pendientes debían pagarse cuanto antes por lo tanto, se están realizando las gestiones pertinentes para tal fin.

Por último se solicita a los miembros del Comité remitir a la Sec. Técnica recomendaciones sobre el proyecto de la nueva resolución del Comité.

3.6 Reunión del 29 de septiembre de 2023 (Sesión No 18)

Se realizó un análisis sobre la procedencia de algún medio de control contra las resoluciones de la DIAN que determinaron la existencia de contribuciones pendientes por concepto de estampilla pro Universidad Nacional.

Se le informa al Comité que, frente a la implementación de la PPDA en el segundo semestre de 2023, se han realizado las siguientes capacitaciones 1. Derecho de Petición, realizada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 15 de agosto de 2023 - 2. Contrato Realidad realizada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 18 de agosto de 2023. Y se encuentra pendiente una capacitación sobre Motivación de actos administrativos que tenemos pendientes de agenda con la ANDJ.

Además, se les pone en conocimiento la CIRCULAR EXTERNA 09 DE 2023 DE LA ANDJE, que fija los lineamientos para la Formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico y dispone que debe realizarse un estudio integral de la actividad litigiosa sobre los 21 meses contados desde el primero de enero del año anterior al año de formulación, es decir, para el mes de octubre se deberá realizar la formulación de la PPDA para 2024-2025, por lo cual, los próximos Comités de Conciliación tendrán dicho componente.

3.7 Reunión del 11 de octubre de 2023 (Sesión No 19)

Se discutió sobre la procedencia de emprender acciones judiciales contra las resoluciones de la DIAN que determinaron la existencia de contribuciones pendientes por concepto de estampilla pro Universidad Nacional, con lo que se tomó la decisión de manera unánime de no dar inicio a la acción

de nulidad y restablecimiento del Derecho contra las resoluciones proferidas por la DIAN con ocasión a las contribuciones pendientes por concepto de estampilla Pro-Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia, para las vigencias de los años 2016 y 2017, debido a que no se encontraron argumentos para pedir la nulidad de un acto administrativo cuando hay circunstancias que efectivamente anteceden al tema que fue la interpretación de a que contratos se les aplicaba la contribución parafiscal, que contratos se consideraban de obra o conexos, discusión que se desarrolló con el Ministerio de Educación y también con la DIAN.

En cuanto a la pendiente formulación de la PPDA, se presentan cinco temas relevantes para emprender como plan de acción de dicha política:

1. Derecho de Petición
2. Contrato Realidad
3. Motivación Actos Administrativos
4. Inadecuada manipulación de instrumentos
5. Cumplimiento a requisitos legales en la celebración de contratos

Los miembros del Comité manifiestan estar de acuerdo por lo cual se proyectará la formulación de conformidad con lo conversado.

3.8 Reunión del 31 de octubre de 2023 (Sesión No 20)

Se presentó al Comité el formato en Excel que propone la ANDJE para facilitar la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, se expuso los puntos principales de la proyección de la PPDA elaborada por parte de la Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto por la CIRCULAR EXTERNA 05 DE 2019 y la CIRCULAR EXTERNA 09 DE 2023 DE LA ANDJE. Se pone a disposición de los miembros del comité la aprobación de dicha Política, por lo cual se les envía el formato con el propósito de obtener observaciones y sugerencias.

Por otra parte se presenta el proyecto final de la nueva resolución que reglamentará el Comité, exponiendo sobre los principales cambios generados entre la Resolución 649 de 2018 y la nueva resolución proyectada a la luz de la ley 2220 de 2022. La directora General conoce del proyecto para emitir su opinión y dejarlo a consideración del comité en próxima sesión.

3.9 Reunión del 24 de noviembre de 2023 (Sesión No 21)

Se efectúa el estudio de procedencia de la acción de repetición por la condena que se pagó con ocasión a la sentencia judicial proferida dentro del proceso de Jorge Enrique Gómez Herrera, en atención al numeral séptimo del artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, donde luego de realizar el análisis fáctico, normativo y jurisprudencial pertinente, se concluye que no hay lugar a determinar la existencia del factor subjetivo – dolo o culpa grave – determinante para iniciar la acción de repetición por lo cual se decide de manera unánime no radicar demanda.

Por otra parte, se habla sobre la formulación de la PPDA 2024-2025, para lo cual se exponen los cambios realizados al formato presentado anteriormente. Luego de ello, de manera unánime los miembros permanentes con voz y voto del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM, aprueban la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2024-2025.

En cuanto a la nueva resolución que regula el Comité de Conciliación, se dio el espacio a los miembros del Comité para referirse sobre la aprobación del documento en cuestión, a lo cual, de manera unánime se decidió la aprobación de la Resolución que deroga la Resolución 649 de 2018 con el fin de modificar el reglamento del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM.

Por último se le da el uso de la palabra a la asesora jurídica Natalia Ortiz para referirse al mecanismo de revocatoria directa, el cual fue presentado por la exfuncionaria Juliana recibida el 20 de noviembre. Ella ha radicado peticiones y tutelas debido al presunto del desconocimiento de sus derechos en tanto se encontraba nombrada en provisionalidad, y posteriormente su nombramiento se vio afectado debido a que llegó la persona que ganó el concurso de méritos para su cargo, esto con base en un “error” en la oferta de empleos, en una incapacidad laboral que padece, y en su situación personal y familiar. Esta revocatoria directa se encuentra pendiente de respuesta para lo que hay dos meses.

3.10 Reunión del 29 de noviembre de 2023 (Sesión No 22)

Atendiendo a la expedición de la RESOLUCIÓN No 580 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 “*Por medio de la cual se modifica la reglamentación del comité de conciliación y defensa judicial del instituto nacional de metrología*”, cambió la integración del Comité de la siguiente manera:

- El/la Director/a General o su delegado. (Dirige el Comité): Maria Del Rosario González
- El/la Secretario/a General: Jose José Álvaro Bermúdez
- El/la Asesor/a Jurídico/a o quien haga sus veces: Natalia del Pilar Ortiz Valencia
- El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación: Laura Lorena Rivera Roa
- El/la Asesor/a de Gestión de la Dirección General: Erika Bibiana Pedraza Guevara

En atención a ello, se les expone a los nuevos miembros permanentes del Comité el funcionamiento del mismo con el propósito de ilustrarlos sobre las funciones, lo que se realiza al interior de las sesiones y los temas que se encuentran pendientes.

Por último se exponen los procesos judiciales activos, indicando que el proceso de nulidad simple tuvo una actuación, pues se profirió un Auto del 16 de noviembre que prescinde de la audiencia inicial, esta providencia aún no se visualiza en sistema, por lo cual se indica que en cuanto se conozca el contenido de la misma, se socializará con el Comité.

3.11 Reunión del 22 de diciembre de 2023 (Sesión No 23)

En esta oportunidad se informa que el seguimiento a los procesos judiciales activos por medio de la página web de la Rama Judicial -consulta de procesos - fue suspendido en virtud de la vacancia judicial que inició a partir del 20 de diciembre de 2023 y culmina el 10 de enero de 2024.

Hasta ese momento, se informa los procesos que tuvieron actividad, siendo el de Álvaro Zipaquirá al cual se envió pronunciamiento sobre pruebas; el de Alexander Martínez, en el que se emitió sentencia de segunda instancia favorable al INM por lo que se explica el sentido de dicha sentencia; el proceso de nulidad simple, en el cual se notificó el auto mediante el cual se aplicó el art. 182ª del CPACA por lo que se explica al Comité la incidencia de esta decisión; y el de Janet Rodríguez sobre el cual fue radicada una solicitud de mandamiento de pago por cumplimiento “parcial” de la sentencia.

Por otra parte se informa sobre la Solicitud de Conciliación No 01 de 2024 presentada por Juan Carlos Gil, donde se exponen los hechos relevantes, pretensiones, fundamentos normativos y jurisprudenciales, así como los argumentos de defensa con los que cuenta el INM, sustentados en la reciente jurisprudencia emitida en procesos con identidad de hechos y pretensiones.

3.12 Reunión del 28 de diciembre de 2023 (Sesión No 24)

En esta oportunidad, por ser la última sesión del año del Comité de Conciliación y Defensa de la entidad, se realizó un resumen de las gestiones relevantes ejecutadas este año en cumplimiento de sus funciones consagradas en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 y en el artículo 4 de la Resolución 580 de 2023. Además se resaltaron compromisos pendientes que por su ejecución se desarrollarán en 2024.

Al respecto, se solicita a la Secretaría Técnica presentar los desafíos del Comité para el nuevo año, con una matriz que presente las actividades a desarrollarse como plan de acción para tener metas y propósitos claros.

4. CONCLUSIONES DE LA GESTIÓN

Se concluye que la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el segundo semestre del año 2023 fue principalmente informativa, de gestión administrativa, de seguimiento al estado de los procesos judiciales y a las labores judiciales y administrativas realizadas por la apoderada de los procesos judiciales quien, a su vez, fungió como secretaria técnica del Comité, se discriminan las siguientes gestiones:

- Conforme al numeral 5 del Artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, el Comité no recibió solicitudes de Conciliación sobre la cual tuviera que gestionar y tomar decisión.
- Conforme a los numerales 7 y 8 del Artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, el Comité solo tuvo que decidir (1) sola vez la procedencia de emprender acción de repetición en un caso en concreto. De esta actuación queda constancia el acta No. 21 de 2023.
- El Comité estudió y evaluó los procesos que cursan o se encuentran activos en la entidad,

para determinar las causas generadoras de los conflictos, con la revisión periódica del estado de los procesos judiciales.

- El Comité hizo seguimiento y gestión a las laborales administrativas tendientes al pago de sentencias judiciales, realizó seguimiento sobre la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA y sobre el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado “EKOGUI”. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2220 de 2022 y demás normas aplicables a la gestión del Comité de Conciliación judicial y Extrajudicial de las entidades.
- Finalmente, se formuló y aprobó por el comité de Conciliación, de conformidad por la Circular Externa No 09 de 2023 de la ANDJ, la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA 2024-2025 en el Sistema Único de Gestión e Información litigiosa del Estado “EKOGUI”, por lo cual, tanto el Comité como el INM se encuentran al día con ello.

5. ANEXOS

Se anexa al presente informe

1. Actas de Comité de Conciliación No. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de 2023.

Atentamente,

ÁNGELA MARCELA MARTIN BEDOYA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIA TÉCNICA
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA INM

Avenida Cra. 50 No 26-55 Int. 2 CAN - Bogotá, D.C. Colombia
Conmutador: (57 601) 254 22 22 – E-mail: contacto@inm.gov.co
Website: www.inm.gov.co - Twitter: @INMdeColombia
Código Postal 111321